

ORDENANZA Nro. 2.017

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del Artículo 3o. de la Ordenanza No. 1.693/89 el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 3o.: La tasa establecida en el Art. 99o. de la Ordenanza 1.657/89, no se aplicara respecto a los boletos mencionados en los inc. a), b) y c) del Art. 1o. de la presente disposicion. Dicha eximicion regira hasta el dia 31 de Diciembre de 1.992.-

ARTICULO 2do.- Modificase el texto del Art. 5o. de la Ordenanza No. 1.693/89 el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 5o.- El descuento del veinticinco (25) por ciento sobre el boleto general que se establece en el Art. 1o. inc c) (boleto al trabajador) de la presente regira hasta el 31 de Diciembre de 1.992.

ARTICULO 3ro.- Derogase la Ordenanza No. 1961/91.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE NICOLAS PUGLIESE -Vicepresidente 1o. en funciones de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.